



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00382
RADICADO N° 2020-00135-00

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ SOLEIBE contra FUNDACIÓN ALIMENTARTE, es procedente seguir con el trámite previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Cumplido el término establecido en el art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito, es procedente a instancia de esta judicatura, la modificación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia.

Verificado el trámite dentro del proceso, el auto que ordena librar mandamiento de pago y el que ordena seguir la ejecución no se evidencia que se haya impuesto intereses sobre las sumas ya liquidadas en el auto 21 de julio del 2021, por lo que no es procedente modificar o aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutada, en consecuencia, la liquidación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será la del auto antes mencionado la cual se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: NO aprobar la liquidación del crédito aportado por la parte ejecutante, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0103

Hoy 23 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8523fef06b2fe2341e1033eb6ac0e551967f040215ee59e6e2a71a82e810e732**

Documento generado en 22/06/2022 07:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>